

## A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico,  
Plaza San Juan de la Cruz, s/n.  
28071 Madrid

Beatriz Larraz Iribas, mayor de edad, con DNI 50837746H, actuando a título personal pero en su calidad de Coordinadora del Grupo de Investigación del Tajo, incluido formalmente dentro del Grupo de Investigación de Ciencias de la Tierra y del Espacio de la Universidad de Castilla-La Mancha, con domicilio a efectos de notificaciones en Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Cobertizo de San Pedro Mártir, s/n, 45071 Toledo; ante Ud. comparece en forma y plazo y como mejor proceda, por medio del presente escrito y en relación con el proyecto de RDXXX/2020 de modificación del Real Decreto 773/2014, de 12 de septiembre, por el que se aprueban diversas normas reguladoras del trasvase por el acueducto Tajo-Segura, en fase de información pública del 30 de octubre al 20 de noviembre de 2020, ambos incluidos, viene a presentar en tiempo y forma, las siguientes

### ALEGACIONES

#### Primera

La disposición adicional quinta de la Ley 21/2015 establece que, con el único objetivo de **dotar de mayor estabilidad interanual a los suministros, minimizando la presentación de situaciones hidrológicas excepcionales** a las que se refiere el nivel 3, sin modificar en ningún caso el máximo anual de agua trasvasable, a propuesta

justificada del Ministerio competente en materia de aguas, y previo informe favorable de la Comisión Central de Explotación del Acueducto Tajo-Segura, **podrán modificarse**, mediante real decreto, tanto el volumen de existencias y el de aportaciones acumuladas contemplados en el nivel 1, como los volúmenes de trasvase mensual correspondientes a los niveles 1, 2, 3 y los volúmenes de existencias para cada mes correspondientes al nivel 3.

A la luz de dicha posibilidad de modificación, el **Grupo de Investigación del Tajo**, a través de cuatro de sus miembros<sup>1</sup>, elaboró para la Asociación de municipios Ribereños de los embalses de Entrepeñas y Buendía (AMREEB) en el mes de julio de 2020 un informe (Larraz *et al.*, 2020)<sup>2</sup> que incluye un análisis del impacto que la modificación de las reglas de explotación incluidas ahora en el proyecto de RDXXX/2020 de modificación del Real Decreto 773/2014 habría tenido sobre la gestión hiperanual de los embalses de la cabecera del Tajo si hubiera sido aplicada a lo largo de la serie histórica.

En dicho informe se concluye que la reducción de 38 hm<sup>3</sup> a 27hm<sup>3</sup> trasvasables en nivel 2 que se propone en este RD *“reduce, pero no minimiza, las situaciones hidrológicas excepcionales (Nivel 3) ni elimina las de Nivel 4 (trasvase nulo). Tampoco mejora sustancialmente la estabilidad interanual de los volúmenes trasvasados. En definitiva, la propuesta del CEDEX<sup>3</sup> evita hacer los cambios sustanciales imprescindibles.”*

En concreto, el informe del CEDEX, en cuyos resultados se basa el proyecto de RDXXX/2020 que aquí se alega, afirma que los meses de permanencia en los niveles 3 y 4 habrían sido, respectivamente, del 19 % y 5 %. A la vista de estas cifras, la

---

<sup>1</sup> **Beatriz Larraz**, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Castilla-La Mancha, en calidad de Coordinadora del Grupo de Investigación; **Enrique San Martín**, de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Nacional de Educación a Distancia; **Domingo Baeza**, de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Madrid; y **Miguel Ángel Sánchez**, Técnico de la Asociación de Municipios Ribereños de los Embalses de Entrepeñas y Buendía (AMREEB).

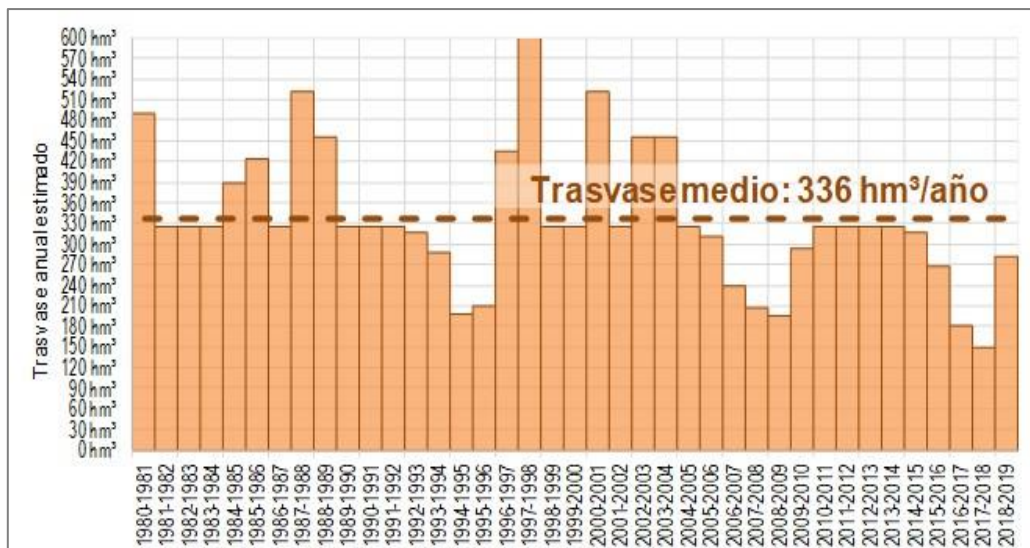
<sup>2</sup> El informe Larraz *et al.* (2020) fue presentado por AMREEB en la Comisión de Explotación del día 23 de julio de 2020 mediante registro en el Ayuntamiento de Sacedón el lunes 20 de julio de 2020 con destino a la Secretaría de Estado del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

<sup>3</sup> Disponible en <http://blog.uclm.es/grupotajo/informe-del-cedex-junio-2020/>

propuesta que se incluye en este proyecto de RD **no respeta el principio de eficacia**, puesto que no cumple con los objetivos de la modificación (minimizar la presentación de situaciones hidrológicas excepcionales a las que se refiere el nivel 3 y dotar de mayor estabilidad a los suministros).

Un valor de 24 % (19 % + 5 %) de los meses en situaciones 3 y 4, casi la cuarta parte, no puede considerarse “minimizar” dichas situaciones hidrológicas excepcionales. Y, a la luz de la Figura 1, tampoco parece que dote de demasiada estabilidad a los suministros.

Figura 1: Trasvases estimados con la simulación de la propuesta de nuevas Reglas de Explotación de Propuesta CEDEX aplicando el método de cálculo descrito en De Lucas (2019).



Fuente: Extraído de Figura 6 de Larraz et al. (2020)

Por tanto, la inclusión en el proyecto de RDXXX/2020 de la afirmación “*Con estas dos modificaciones, tanto la probabilidad de incurrir en situaciones hidrológicas excepcionales como la de no disponer de recursos trasvasables se reducen a valores admisibles*” no es pertinente. Primero, la cuarta parte de los meses en situación excepcional no se entendería comúnmente como “admisible”. Segundo, ¿para quién deben ser admisibles los valores?

Pero, además, existe una opción de nuevas normas reguladoras del trasvase por el acueducto Tajo-Segura mejores que las propuestas en el documento que aquí se

alega en términos de minimización de dichas situaciones y en términos de dotación de estabilidad interanual de los trasvases. En el informe de Larraz *et al.* (2020), además del análisis crítico de resultados de la propuesta que es incluida en este proyecto de RDXXX/2020, se aporta una propuesta de mejora de las reglas de explotación. En ella se propone rebajar de 38 a 20 hm<sup>3</sup> la cantidad trasvasable en nivel 2 (en lugar de a 27 hm<sup>3</sup>), rebajar de 20 a 10 hm<sup>3</sup> la cantidad trasvasable en nivel 3 por el principio de proporcionalidad, así como elevar a 2000 hm<sup>3</sup> la cantidad almacenada de forma conjunta en los embalses para estar a Nivel 1. El resto de parámetros permanece como en la propuesta del CEDEX. Con esta propuesta se habría conseguido que los embalses de la cabecera del Tajo no hubieran estado nunca (0%) en niveles 3 o 4.

Tabla 1. Valores de umbrales (hm<sup>3</sup>) y volúmenes de trasvase autorizable en cada mes (hm<sup>3</sup>) en las diferentes simulaciones de Reglas de Explotación

Simulación	UV1-2	UA1-2	UV2-3	UV3-4	TN1	TN2	TN3	TN4
<b>Reglas de Explotación actuales (R.D. 773/2014)</b>	1300	1200	Curva E.H.	400	60	<b>38</b>	<b>20</b>	0
<b>Propuesta CEDEX (2020)</b>	1300	<b>1400</b>	Curva E.H.	400	60	<b>27</b>	20	0
<b>Propuesta AMREEB (2020)</b>	<b>2000</b>	<b>1400</b>	<b>Curva E.H.</b>	400	60	<b>20</b>	<b>10</b>	0

Fuente: Elaboración propia con información parcial de De Lucas (2019, Tabla 4). Extraída de Tabla 6 de Larraz *et al.* (2020)

## Segunda

Tal y como se afirma en el informe citado, “*esta propuesta se ajusta mejor a los objetivos principales especificados por la Comisión Central de Explotación en su encargo al CEDEX (...) y la Ley 21/2015 por los siguientes motivos:*

1. *Elimina por completo la entrada en los niveles 3 y 4. Este es uno de los objetivos principales de la modificación de la Regla de Explotación.*
2. *Estabiliza mucho mejor los trasvases interanualmente. Este es el otro de los objetivos principales de la modificación, aunque no se puede deducir la prioridad de uno u otro.”*

Además, como resultado adicional,

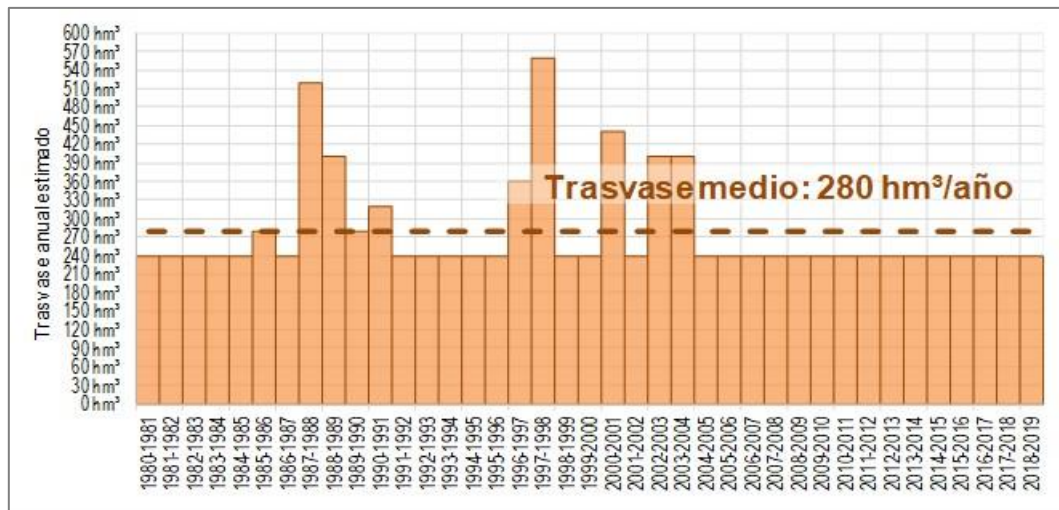
3. *“Aumenta de forma significativa el nivel medio de embalse.”*

Tabla 2. Resultados cuantitativos de las simulaciones realizadas

Simulación	% meses Nivel 4	% meses Nivel 3	Vol. medio (hm <sup>3</sup> )	Vol. medio (%)	Trasvase medio (hm <sup>3</sup> /año)
<b>Reglas de Explotación actuales (R.D. 773/2014)</b>	10	30	758	31 %	366
<b>Propuesta CEDEX (2020)</b>	5	19	883	36 %	326
<b>Propuesta AMREEB (2020)</b>	0	0	1606	65 %	280

Fuente: elaboración propia, De Lucas (2019) y CEDEX (2020). Extraída de Tabla 12 de Larraz *et al.* (2020)

Figura 2. Trasvases estimados con la simulación de la propuesta de nuevas Reglas de Explotación (Propuesta AMREEB)



Fuente: Extraído de Figura 14 de Larraz *et al.* (2020)

De este último razonamiento se deduce que la propuesta incluida en el proyecto de RDXXX/2020 **tampoco cumple el principio de eficiencia**, pues no es la óptima solución al problema planteado. Porque, pudiendo conseguirse valores más bajos del número de meses en situación de excepcionalidad hidrológica, es decir, siendo esto perfectamente factible, esta modificación recogida en el proyecto de RD no lo consigue.

## Tercera

Por último, resulta inadecuada la referencia en el proyecto de RD al volumen trasvasado medio, ya que no está incluido como uno de los motivos para proceder

al cambio de las reglas de explotación. Cuando en el proyecto de RD se dice “*Con estas dos modificaciones, (...) se consigue una mayor regularidad en los envíos al tiempo que se mantiene un trasvase medio anual similar a la media de los volúmenes totales trasvasados para abastecimiento y regadío durante el periodo completo de funcionamiento del trasvase*” resulta irrelevante el volumen medio trasvasado, ya que lo que la disposición adicional quinta de la Ley 21/2015 establece es que el objetivo debe conseguirse “*sin modificar en ningún caso el máximo anual de agua trasvasable*”.

## Cuarta

Se aporta, a continuación, el informe completo y su resumen ejecutivo presentados por AMREEB en la Comisión de Explotación del día 23 de julio de 2020 mediante registro en el Ayuntamiento de Sacedón el lunes 20 de julio de 2020 con destino a la Secretaría de Estado del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. La referencia completa de dicho informe es la siguiente:

Larraz, B., San Martín, E., Baeza, D. y Sánchez, M.A. (2020) Propuesta AMREEB de Mejora de las Reglas de Explotación del Trasvase Tajo-Segura. Disponible en

<http://blog.uclm.es/grupotajo/propuesta-del-grupo-de-investigacion-a-peticion-de-amreeb/>

A la vista de las alegaciones presentadas, en consecuencia,

**SOLICITO** sean tenidas en cuenta como observaciones al Real Decreto de modificación del Real Decreto 773/2014 y sean incorporados, en consecuencia, los nuevos parámetros de Reglas de Explotación incluidos en el informe presentado como sustitutos de los propuestos en el borrador sometido a información pública.



Grupo de Investigación del Tajo

---

Atentamente,

En Madrid, a 16 de noviembre de 2020

Fdo.: Beatriz Larraz Iribas  
Coordinadora del Grupo de Investigación del Tajo  
Grupo de Investigación de Ciencias de la Tierra y del Espacio  
Universidad de Castilla-La Mancha